



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Veintisiete (27) de Febrero de dos mil trece (2013)
MAGISTRADO SUSTANCIADOR: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

Ref: **Rad:** Nº 54-001-23-33-000-**2013-00041-00**
 Acción: Contractual
 Actor: INDUCON LTDA
 Demandado: INVIAS-MUNICIPIO DE ABREGO.

De conformidad con el informe secretarial que precede visto a folio 474 del expediente, este Despacho considera que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído del 6 de febrero de 2013, donde se indicaba que antes de resolver sobre la admisión de la demanda era necesario ordenar su corrección con el fin de que la parte demandante allegara: (i) copia de todos los actos acusados con las constancias de publicación, notificación, comunicación o ejecución; (ii) estimara razonadamente la cuantía y (iii) aportara copia de la demanda en medio magnético.

De esta manera, por reunir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la demanda y su corrección formulada por INDUCON LTDA., a través de apoderado, en contra del **Instituto Nacional de Vías y el Municipio de Abrego**, la cual fue presentada con el objeto que se declare la nulidad del acto administrativo No. 825 de fecha 12 de diciembre de 2011, por medio del cual el Alcalde Municipal de Abrego liquidó unilateralmente el contrato de obra No. 008 del 9 de noviembre de 2009 y la revisión de éste último, con el objeto de que se ajuste su valor total.

De la misma manera se reconocerá personería para actuar al doctor **JOSÉ PAUL GUEVARA TORRES**, como apoderado judicial de **INDUCON LTDA.**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folios 3 al 4 del expediente.

En consecuencia se dispone:

- 1.) Admítase la demanda ejercida bajo el medio de control de Controversias Contractuales de la referencia.
- 2.) Téngase como objeto de la demanda la nulidad del acto administrativo No. 825 de fecha 12 de diciembre de 2011, por medio del cual el Alcalde Municipal de

Abrego liquidó unilateralmente el contrato de obra No. 008 del 9 de noviembre de 2009 y la revisión de éste último, con el objeto de que se ajuste su valor total

3.) Téngase como parte demandante en el proceso de la referencia a **INDUCON LTDA.**, identificada con **NIT. 0807009375-5**.

4.) Téngase como parte demandada al **Instituto Nacional de Vías**, representado por su Director General **y el Municipio de Abrego**, representado por el Alcalde Municipal.

5.) **Notifíquese personalmente** este proveído al **Director General del Instituto Nacional de Vías y al Alcalde Municipal del Municipio de Abrego-Norte de Santander**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dichas entidades las siguientes: **notificacionesjudiciales@invias.gov.co** y **alcaldia@abrego-nortedesantander.gov.co**, respectivamente.

6.) **Notifíquese personalmente** este proveído a la **Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado**, en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico de dicha entidad la siguiente: **procesos@defensajuridica.gov.co**

7.) Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

8.) **Notifíquese personalmente** el presente auto al **Ministerio Público** en los términos del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

9.) Previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P., **córrase traslado de la demanda**, a las entidades demandadas, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

10.) Conforme al numeral 4 del artículo 171 del C.P.A.C.A, fíjese la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000.00), como gastos ordinarios del proceso, los cuales deberán ser consignados por la parte accionante en la cuenta que al efecto tiene el Tribunal en el Banco Agrario de la ciudad, para lo cual se señala un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto; con la prevención de lo señalado en el artículo 178 ibidem.

11.) Reconózcase personería para actuar al doctor **JOSÉ PAUL GUEVARA TORRES**, como apoderado judicial de **INDUCON LTDA.**, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a folios 3-4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ

MAGISTRADO